2 0 1 1

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE

TURISMO SOSTENIBLE PARA EL MUNICIPIO DE LA

PALMA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO № 393

SAN SALVADOR, VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

NUMERO 221

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

S C	TAT L	AKIO	. / 104
ORGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN	Pág.	Decreto No. 2 Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango	Pág 22-32
Acuerdo No. 15-0514 Ampliación de servicios en el Colegio "Mercedes Durand", ubicado en el municipio de Colón	5	Decreto No. 76 Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador	33
Acuerdos Nos. 15-1424, 15-0956 y 15-0968 Reconocimiento de estudios realizados por Ana Julia Mena Sorto, Estela González Contreras y Alan Cristofer Conoz Tiriquiz	6-8	Declaratoria de Herencia Cartel No. 2114 María Herminia Cruz y Otros (1 vez) Cartel No. 2115 Tomasa Aguilera (1 vez) Cartel No. 2116 Leonor Alvarado Flores y Otro (1 vez).	34 34
ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Acuerdo No. 932-D Se autoriza a la Licenciada Vicenta. Elizabeth Vásquez Rodríguez, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.	8	Aceptación de Herencia Cartel No. 2117 María del Tránsito Rivas de Arias (3 v. alt.). Cartel No. 2118 Sara Elizabeth Amaya López (3 v. alt.). Cartel No. 2119 Julia Esperanza Amaya y Otros (3 v.	35
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS ALCALDÍAS MUNICIPALES Decretos Nos. 1 y 5 Ordenanzas Municipales Reguladoras de Turismo Sostenible, para los municipios de San Fernando y)	alt.)	35-36 35-36
La Palma ambas del departemente de Chalatanana	0.21	(2-yr olt)	

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TURISMO SOSTENIBLE PARA EL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Esta ordenanza tiene por objeto regular la actividad turística en el municipio de La Palma como factor de desarrollo económico y social, a través de principios y bases tendientes a organizar, coordinar, promover, fomentar, proteger y estimular el turismo.
- Art. 2.- Quedan sometidas a las disposiciones de esta Ordenanza, actividades de los sectores público y privado, dirigidas al fomento, aprovechamiento y desarrollo de las actividades.
- Art. 3.- La actividad turística en el Municipio de La Palma se considera de utilidad pública y especial interés municipal, sometida a las disposiciones de esta ordenanza, las cuales tienen carácter de orden público.
- Art. 4.- Se declara de interés público y prioritario para el municipio de La Palma los recursos naturales, históricos, culturales y todos aquellos que por su belleza y significación, tengan valor turístico, así como también se declaran de interés público Municipal, las actividades dirigidas a la conservación, protección y aprovechamiento de esos recursos.
- Art. 5.- La actividad turística en el municipio de La Palma, deberá ser realizada dentro de los principios rectores para la conservación y defensa del medio ambiente, con el fin de lograr un crecimiento económico sustentable, capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
- Art. 6.- Para los fines de la presente Ordenanza, se considera TURISTA, toda persona que permanece al menos una noche fuera de su lugar habitual de residencia y que realiza la actividad turística.
- Art. 7.- La acción municipal para el desarrollo del turismo deberá estar dirigida por una parte, a la creación de las condiciones necesarias para el aprovechamiento económico del turismo nacional y extranjero; y por la otra, a incrementar el Turismo Social, ofreciendo las alternativas accesibles a las clases populares, para el disfrute del tiempo libre y de los períodos vacacionales, dentro de un marco propicio a la cultura, la ciencia, los deportes y las relaciones de buena voluntad entre los pueblos.
 - Art. 8.- Son principios de la presente Ordenanza:
 - a) El fomento, desarrollo y promoción del turismo receptivo, nacional e internacional.
 - b) La coordinación e impulso del crecimiento turístico planificado, en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.
 - El fomento y apoyo de la iniciativa pública, privada y académica en materia de capacitación, creación y conservación de empleos generados por la actividad turística.
 - d) El estímulo y el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la ciudad, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.
 - e) La revalorización de los recursos turísticos existentes, la recuperación de los que se encuentren depreciados y la búsqueda de otros nuevos que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio y a la diversificación de la oferta turística local y micro regional.
 - f) El posicionamiento del municipio como producto turístico competitivo en el ámbito local, micro regional, nacional e internacional.
 - g) El fomento de la conciencia a favor del turismo mediante la difusión del conocimiento, preservación y fomento de los recursos disponibles.
- Art. 9.- La municipalidad velará por su participación directa en los procesos de planificación o programación turística que dentro de su jurisdicción se propongan las autoridades estatales y/o nacionales.
- Art. 10.- La Municipalidad velará porque las instalaciones y servicios turísticos del Municipio de La Palma, dependientes de organismos estatales o nacionales mantengan la máxima eficiencia y continuidad de todos los procesos de fortalecimiento y promoción turística tanto local como micro regional.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 393

- Art. 11.- La Municipalidad deberá proteger aquellos sitios vecinos al Municipio de La Palma que se encuentren bajo su área de influencia turística, procurando establecer convenios de cooperación con las entidades correspondientes para su mejor y común aprovechamiento, salvaguardando la jurisdicción de las mismas.
- Art. 12.- A fin de ampliar las posibilidades de permanencia y variedad de destinos turísticos, la municipalidad promoverá el multidestino mediante convenios con otros municipios, tanto nacionales como internacionales, programas de intercambio turístico, entre otros, a fin de optimizar los servicios y unificar esfuerzos en el fortalecimiento del sector turismo.
- Art. 13.- La municipalidad, garantizará las condiciones mínimas necesarias para el fomento y fortalecimiento del sector turismo, tanto en infraestructura, como en materia social y cultural.

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA TURISTICA

- Art. 14.- El comité de turismo municipal de La Palma será el encargado de la planificación, supervisión y coordinación de lo regulado en esta ordenanza.
- Art. 15.- Los diferentes órganos y entes de la Administración municipal, en el ámbito de sus competencias, apoyarán al comité de turismo municipal, en el ejercicio de sus atribuciones en materia turística, bajo principios de información, coordinación y colaboración interinstitucional.
 - Art. 16.- El Comité turístico Municipal, tendrá las siguientes competencias en materia turística:
 - a) Diseñar, elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo Anual, donde se especifiquen las políticas de desarrollo turístico y las actividades a realizar, procurando el máximo aprovechamiento económico y social de los atractivos turísticos del Municipio, con el fin de promover y fortalecer el sector.
 - b) Formular y gestionar proyectos turísticos a nivel local, nacional e internacional, en coordinación con los lineamientos y políticas establecidas por los entes estatales correspondientes, y en concordancia con la Ley Nacional de Turismo.
 - c) Elaborar y mantener actualizado el Registro Turístico Municipal de los prestadores de servicios turísticos del municipio.
 - d) Elaborar y mantener actualizado el inventario de los atractivos turísticos del municipio y la Guía Turística Municipal y Micro Regional.
 - e) Fomentar e implementar, la participación de los sectores público y privado, de la sociedad civil y demás actores locales del municipio, en la promoción de las actividades turísticas, a través de campañas de concientización y sensibilización.
 - f) Organizar, coordinar y promover programas para la capacitación de recursos humanos del municipio, para la promoción y fomento del turismo local y micro regional.
 - g) Participar activamente en la organización, desarrollo y promoción de tradiciones locales, regionales, nacionales e internacionales, así como la promoción de diversas manifestaciones artísticas, artesanales, culturales, etc., que tengan potencial como atractivo turístico en el municipio.
 - h) Promover el trabajo interinstitucional en pro del fomento y fortalecimiento del turismo sostenible a nivel local y micro regional.
 - i) Promover y coordinar un plan de rutas turísticas y señalización local con énfasis en los sitios de interés turístico local.
 - Informar y asistir al turista, proporcionándole información oficial de los servicios turísticos y públicos a su disposición y otros datos generales de su interés.
 - k) Promover el buen servicio de todas las actividades turísticas de la zona: hoteles, hostales, restaurantes, comercios diversos, centros culturales y similares.
 - 1) Otorgar distinciones a los prestadores de servicios turísticos.
 - m) Velar por el cumplimiento de esta ordenanza y demás disposiciones legales que regulen la materia.

CAPITULO III

DEL SISTEMA TURISTICO MUNICIPAL

SECCION I

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO

Art. 17.- El sistema turístico municipal estará integrado por las personas naturales y jurídicas quienes realicen actividades de servicios, tales como:

- a) Guiatura, transporte, agencias de viajes, alojamiento, recreación, alquiler de vehículos y cualquier otro servicio destinado al turista.
- b) Gastronómicos, restaurantes, bares y similares.
- c) Manifestaciones culturales, artísticas y artesanales que representen atractivos turísticos.
- d) Organización, promoción y comercialización de los servicios señalados en los numerales anteriores.
- e) Servicios de información, promoción, publicidad y propaganda, administración, protección, higiene, auxilio y seguridad hacia los turistas.
- f) Formación, capacitación y asistencia técnica en el área turística.

Art. 18.- Los prestadores de servicios turísticos del municipio de La Palma para el mejor desarrollo del turismo local y micro regional deberán:

- a) Facilitar información y colaboración necesaria al Municipio, con el objeto de poder elaborar estudios, inventarios, catálogos, guías, brochures, encuestas y estadísticas pertinentes.
- b) Dar estricto cumplimiento a las condiciones mínimas de salubridad, calidad y eficiencia, ofrecidas en la prestación de servicios turísticos.
- c) Colaborar con el aseo y conservación de las vías, parques, jardines y terrenos aledaños a sus establecimientos o áreas previamente señaladas
- d) Procurar la formación de su personal a fin de garantizar recursos humanos de un alto nivel de eficiencia.
- e) Dar preferencia en la contratación de personal, a recursos humanos residentes en el municipio.
- f) Tener a disposición del turista o usuario un libro de sugerencias y reclamos, en el ámbito de mejorar la prestación de los servicios turísticos.
- Promocionar el turismo y la cultura local, micro regional y local, mediante ferias, exhibiciones y similares, por medio de manifestaciones artísticas tales como música, danza, teatro, artes plásticas, artesanías, gastronomía, fiestas típicas y otras manifestaciones culturales autóctonas de nuestra región.
- h) Promover a través de diferentes medios publicitarios, la identidad local y turística y de la identidad y valores culturales de la región.
- i) Promover el turismo local, a través de la marca micro regional de la Asociación de Municipios Cayaguanca.
- Estimular la participación de la sociedad civil y los diferentes actores locales del municipio en el fomento y fortalecimiento de la actividad turística municipal.

Art. 19.- Son obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos:

- a) Cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en el marco ético profesional que garantice el armónico e integral desarrollo del turismo en el ámbito del municipio.
- b) Realizar la publicidad y promoción turística, sin alterar o falsear la identidad turística del municipio e informar con veracidad sobre los servicios que ofrece.
- c) Cumplir con lo ofertado, publicado y/o con los requisitos mínimos establecidos para cada categoría.
- d) Brindar atención segura y adecuada a todas las personas y turistas que demandan los servicios ofertados.
- Brindar las facilidades necesarias a las personas con discapacidad y a las personas de la tercera edad, de manera que se garantice su seguridad y comodidad.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 393

- f) Mantener personal capacitado que garantice la calidad de atención de los servicios prestados.
- g) Procurar un ambiente higiénico y limpio acorde a los requerimientos de salud pública local, que garantice las mejores condiciones para las personas que acceden al servicio.
- h) Contar con un botiquín de emergencia que facilite la atención inmediata básica tanto de su personal como de las personas que acceden al servicio.
- i) Cumplir con las obligaciones tributarias locales en materias de tasas de servicios municipales e impuestos locales y estatales respectivos.

SECCION II

DEL REGISTRO TURISTICO MUNICIPAL

- Art. 20.- Créase el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal, con el objeto de determinar la naturaleza, magnitud, ubicación y demás características de las actividades que realizan los prestadores de servicios turísticos en el municipio.
- Art. 21.- A fin de obtener la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal, deberá llenar una ficha de inscripción, adjuntando la información necesaria solicitada para tal fin.
- Art. 22.- El prestador del servicio turístico, una vez inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal, deberá actualizar los datos cada año.
- Art. 23.- Las personas naturales o jurídicas que estén inscritas en Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal, tendrán derecho:
 - a) Recibir asesoramiento técnico en estudios de mercado e información específica inherente a estudios de la oferta y demanda turística tanto local como micro regional y nacional.
 - b) Recibir asistencia técnica en el tema de servicios crediticios y vinculación con entidades de apoyo económico tanto público como privado.
 - c) Participar en los programas de capacitación turística que lleve a cabo el comité turístico municipal, u otras entidades nacionales e internacionales relacionadas al sector turismo.
 - d) Formar parte de las campañas de promoción turística del municipio y a nivel micro regional.
 - e) Obtener el reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan, a través del logo de la Asociación de Municipios Cayaguanca, que lo acreditará como parte del Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal.
 - f) Los que surjan de esta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias y específicas de cada prestador.

SECCION III

DE LA INFORMACION TURISTICA

- Art. 24.- El municipio de La Palma, ofrecerá al turista facilidades de información y señalización, a través de los siguientes medios:
- a) Oficina de Información Turística Municipal.
- b) Personal conformado por guías e informadores, ubicados en lugares estratégicos;
- c) Personal del Ministerio de Turismo Local.
- d) Cuerpos de voluntarios integrados por jóvenes estudiantes y/o trabajadores, que preferiblemente residan en el municipio; así como otros elementos de apoyo para los centros de información o lugares especiales destinados para tal fin, durante temporadas y eventos especiales que ameriten su implementación.
- e) La Guía Turística Municipal, así como también los mapas, calendarios, folletos, brochures, rutas turísticas y cualquier otro tipo de información impresa relacionada al sector.
- f) Un sistema de señalización en las vías de acceso y demás vías del municipio, para una mejor circulación y ubicación de los sitios de interés turísticos.
- Encuestas para determinar la calidad de los servicios turísticos prestados.
- h) Cualquier otro medio que fortalezca la información al turista que visita el municipio.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES, DERECHOS E INCENTIVOS

Art. 25.- El municipio y sus habitantes deberán:

- 1. Velar por la preservación, rescate y promoción de la identidad cultural del municipio.
- 2. Preservar los bienes del Municipio y, en caso de daño, procurar su restauración;
- 3. Respetar el patrimonio natural, cultural e histórico del Municipio;
- 4. Contribuir con la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 26.- Todo usuario del servicio turístico tendrá el derecho de:

- 1. Recibir los servicios turísticos en las condiciones ofrecidas y contratadas;
- 2. Obtener información veraz sobre todas y cada una de las ofertas de servicios turísticos;
- 3. Recibir los documentos que acrediten los términos de la contratación del servicio obtenido y sus respectivas facturas;
- 4. Presentar sugerencias y observaciones ante el comité turístico municipal, respecto de la calidad de los servicios turísticos.

Art. 27.- Todo usuario del servicio turístico tiene la obligación de:

- a) Respetar y preservar los bienes, el patrimonio y la identidad cultural del municipio.
- b) Preservar y conservar los recursos naturales existentes en la zona.
- c) Cumplir con las ordenanzas regulatorias existentes en el municipio.
- d) Contribuir con la higiene y salubridad del municipio a fin de mantener un ambiente agradable tanto de los habitantes del municipio como de las personas que visitan la localidad.

PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA.

Art. 28.- La presente ordenanza entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de Agosto de dos mil once.

HÉCTOR ALCIDES HERNÁNDEZ CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

PABLO HERBERT ADALBERTO DÍAZ MATA SÍNDICO MUNICIPAL.

ZENIA TOMASA MORALES DE GUTIÉRREZ

1ª. REGIDORA PROPIETARIA

JESÚS ORLANDO LEMUS LANDAVERDE 2º. REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ ANGELINO LANDAVERDE FLORES
3º. REGIDOR PROPIETARIO

LUIS ERNESTO GUILLÉN RIVERA 4°. REGIDOR PROPIETARIO

JOAQUÍN ROBERTO ARREAGA 6°. REGIDOR PROPIETARIO TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F018415)